



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2018-001583-00
Demandante:	CINDY PAOLA BUENAÑO GUZMÁN
Demandados:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. Y ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS

Dentro del presente el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Quinta Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), resolvió:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 1° de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté (Córdoba), dentro del PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por CINDY PAOLA BUENAÑO GUZMÁN contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTROS.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al juzgado de origen."

En ese sentido corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y en vista que no se encuentra pendiente ninguna otra actuación, corresponde ordenar el archivo definitivo del expediente.

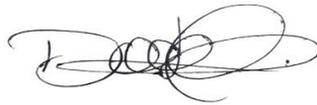
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Quinta Civil Familia Laboral, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), dentro del asunto con Rad 23 162 31 03 002 2018 00153 01

SEGUNDO: Archívese de forma definitiva el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ